

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de que se otorgue a los trabajadores capacitación y adiestramiento, “LA CMIC” implementó un sistema mediante el cual, todos y cada uno de los socios constructores afiliados a ésta, aportarían el dos al millar del total de los ingresos que recibieran por obra pública que realizaran a nivel federal, estatal o municipal.
- II. Con fecha 23 de junio de 2015 se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre “LA CONAGUA” y “LA CMIC” con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre “LA CONAGUA” con los afiliados de “LA CMIC”, mismo que sigue vigente a la firma del presente convenio por tener duración indefinida; el establecimiento de una Comisión Nacional Mixta para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de “LA CONAGUA” en el ámbito nacional y regional y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de “LA CONAGUA”.

DECLARACIONES

- I. De “LA CONAGUA”, a través de su Representante, que:
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
 - I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
 - I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracción XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur 2416, 3° piso, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

II. De "LA CMIC", a través de su Representante, que:

II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

II.2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

II.3. El Ing. Eduardo Ramírez Leal interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número No. 3,014 de fecha 11 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4. En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso "LA CMIC" tiene la construcción a nivel nacional.

II.5. Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

II.6. Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

II.7. El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra

- pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- II.8. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- II.9. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas, contando también con un Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO) y un Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción (CEESCO).
- II.10. Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, con más de 12,000 afiliados y cuenta con instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.
- II.11. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

III. Declaran "**LAS PARTES**", que:

- III.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte o pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, mismas que al suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- III.3. Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el presente instrumento jurídico y están conformes con las mismas, por lo que es su voluntad comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero, apartado "a" y quinto fracciones I, XXXV y LIV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero y 13 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como los artículos 4, 7 fracciones II y XIV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 1, 4 fracción I, II, VIII, XI y 54 fracción II y V de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuvan a elevar la infraestructura hidráulica de México.

Para cumplir con lo anterior, se busca a través de la firma del presente instrumento jurídico, sentar las bases para constituir la Comisión Nacional Mixta entre ambas partes, promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de “LA CONAGUA” tanto en el ámbito nacional y regional, propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de “LA CONAGUA”.

SEGUNDA.- COMISIÓN NACIONAL MIXTA

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Nacional Mixta para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica de México y en los procesos de ejecución de “LA CONAGUA” en el ámbito nacional y regional.

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la formalización del presente Convenio, y en caso de ser necesario se conformarán grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

A nivel Regional – Administrativo, “LAS PARTES” podrán establecer Comisiones Mixtas Estatales.

TERCERA.- ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA

Previo acuerdo de “LAS PARTES”, se integrarán grupos de trabajo de acuerdo a los temas específicos que se traten en esta Comisión Nacional Mixta, con personal del “LA CONAGUA” y de “LA CMIC”, que abordarán las acciones que para tal efecto se determinen por la propia Comisión Nacional Mixta.

CUARTA.- SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

“LAS PARTES” acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de “LA CONAGUA”, a través de capacitación a sus trabajadores.

“LA CMIC” promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a “LA CONAGUA”, asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de “LA CONAGUA”, a través de sus instituciones conexas.

Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA CONAGUA”

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, “LA CONAGUA” se compromete a:

- Difundir a sus Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales el contenido y alcance del presente instrumento jurídico.
- Participar en las reuniones y/o eventos que organice “LA CMIC”, para sus afiliados de las diversas delegaciones estatales.

- Difundir entre sus trabajadores los eventos de capacitación que ofrezca “LA CMIC”.
- Las demás que se consideren necesarias para la ejecución de los fines del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA CMIC”

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, “LA CMIC” se compromete a:

- Impulsar la conformación de Comisiones Mixtas Regionales.
- Invitar a “LA CONAGUA” a participar en las reuniones y/o eventos que organice.
- Entregar a “LA CONAGUA” con la debida anticipación, el o los programas de capacitación de cursos abiertos que tenga calendarizados, para que ésta los difunda con su personal.
- Proporcionar a “LA CONAGUA” la información que ésta le solicite en relación al objeto del presente Convenio.
- Las demás que se consideren necesarias para la ejecución de los fines del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute “LA CONAGUA” a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

1. “LA CONAGUA”, mediante la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, le remitirá a “LA CMIC” a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
2. El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a “LA CONAGUA”.
3. Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello “LAS PARTES” nombrarán a un representante, que será de “LA CONAGUA” y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
4. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben “LAS PARTES”.
5. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta CONAGUA - CMIC.

OCTAVA.- CENTRO NACIONAL DE INGENIERÍA DE COSTOS (CEICO)

“LA CMIC” cuenta con el Centro Nacional de Ingeniería de Costos, mismo que pone a disposición del “LA CONAGUA” en cuanto a los análisis de precios unitarios que realiza así como cada uno de los servicios y actividades que lleva a cabo.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre “LAS PARTES” y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de “LAS PARTES” se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de “LAS PARTES” mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicará a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que en la siguiente sesión de la Comisión Nacional Mixta se determine lo procedente y en su caso, se suscriba el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

“LAS PARTES” acuerdan guardar estricto cumplimiento a las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación a la información que con motivo del presente convenio reciban de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de persona con atribuciones suficientes.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” que en el presente Convenio General intervienen, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 29 de enero del año dos mil diecinueve.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



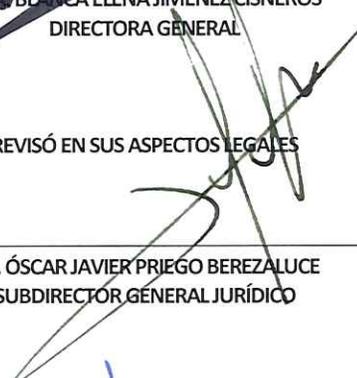
DR. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS
DIRECTORA GENERAL

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN



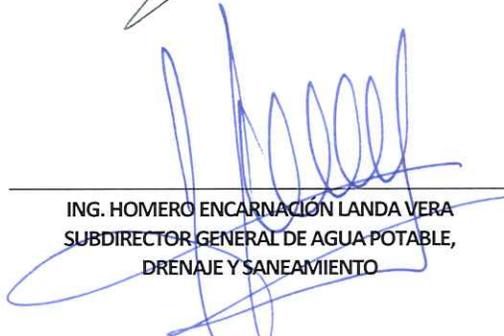
ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES



LIC. ÓSCAR JAVIER PRIEGO BEREZALUCE
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO

TESTIGOS



ING. HOMERO ENCARNACIÓN LANDA VERA
SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO



ING. MANUEL BECERRA LIZARDI
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA